



**“Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina”
Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas**

**Guía de Elaboración de Informes Parciales por País
2010**

Colombia

1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial	5
1.1. Nombre del consultor/a: Paola Zúñiga Valcárcel	5
1.2. País: Colombia.....	5
1.3. En caso de ser un consultor/a individual	5
1.1.1. Profesión – Especialidad:	5
1.1.2. Temas y líneas de acción:	5
1.1.3. Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.):	5
2. Caracterización general del país.....	6
2.1. Datos generales del país:.....	6
3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema	14
3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación.....	14
3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad.....	14
3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación	16
3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.....	16
3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, hospitales, escuelas, centros comunitarios.	16
3.3. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.....	18
3.3.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento.....	18
3.3.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial. En anexo.....	18
3.3.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados. En anexo.....	18
3.3.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción. En anexo.....	18
3.3.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta). En anexo	18
3.3.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna. En anexo	18
3.3.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?	18
3.3.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?	18
3.3.1.8. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?	19
3.3.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: a) Nacionalidad del padre y/o madre, b) Pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.	19
3.3.1.10. ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones:	19
3.3.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?.....	20
3.3.1.12. ¿Los archivos con la información de inscripción de nacimiento de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?	21
3.3.1.13. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la	

interconexión: electrónica, otros?	21
3.3.1.14.¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación – en caso de ser organismos separados-? ¿De qué tipo?	21
3.3.1.15.Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.	21
3.3.1.16.¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población?	22
3.3.1.17.¿Los organismos de inscripción utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites vinculados a la inscripción de nacimiento? Por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.?	22
3.3.2.Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación	22
3.3.2.1.Carácter de la documentación: obligatoria – optativa. En anexo.....	22
3.3.2.2.Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva. En anexo	23
3.3.2.3.Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial. En anexo ...	23
3.3.2.4.Plazos. En anexo.....	23
3.3.2.5.Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. En anexo	23
3.3.2.6.Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula). En anexo	23
3.3.2.7.Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda. En anexo	23
3.3.2.8.¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.	23
3.3.3.En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?.....	23
3.3.3.1.¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? 24	
3.3.3.2.¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?	24
3.3.3.3.¿Los archivos con la información de documentación se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?	25
3.3.3.4.Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros?	25
3.3.3.5.Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.	26
3.3.3.6.¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población?	28
4.Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.....	28
4.1.Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación	28
4.1.1.Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.	28
4.1.2.Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?	31
4.1.3.Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.....	32
4.1.4.Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de	

identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.....	33
4.1.5. ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?	33
4.2. Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.	33
4.2.1. ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación en el período 2007 – 2010? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	34
4.2.3. ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas estatales para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?	37
4.2.4. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?	37
4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.....	38
4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.	38
5. Participación ciudadana y sensibilización	39
5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación	39
5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?.....	39
5.1.2. ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?.....	39
5.2. Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad	39
5.2.1. ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?	39
5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?.....	40
6. Evaluación de los sistemas de identificación.....	40
6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?	40
6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?.....	40
6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.	41
6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?	41
6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.	41
Anexo A	43
Anexo Fotográfico	50

1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial

1.1. Nombre del consultor/a: Paola Zúñiga Valcárcel

1.2. País: Colombia

1.3. En caso de ser un consultor/a individual

1.1.1. Profesión – Especialidad:

Profesional en Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales con postgrado en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos para el Desarrollo de la Universidad Externado de Colombia y Columbia University de Nueva York, y Magister en Economía y Desarrollo Territorial de la Universidad de Cádiz, España.

1.1.2. Temas y líneas de acción:

Anticorrupción en el sector público y privado; funcionamiento y financiación de partidos políticos y campañas electorales; gestión pública; sistemas electorales; participación ciudadana y control social; derechos humanos; sistemas de justicia y gobierno judicial; fundraising y desarrollo local; medio ambiente y sostenibilidad.

1.1.3. Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.):

Coordinadora Programática de la Organización ALISOS – Alianzas para la Sostenibilidad.

Consultora de Transparencia por Colombia, capítulo de Transparencia Internacional

Miembro del Comité Técnico de AMAZONAS2030

2. Caracterización general del país

2.1. Datos generales del país:

Poblacionales

Según los datos del último Censo General de Población, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), Colombia contaba el año 2005 con 42.888.592 habitantes, de los cuales 31.886.602 (74,3%) habitan en el sector urbano y 11.001.990 (25,7%) en el sector rural. El 51,4% son mujeres y el 48,6% hombres. El DANE ha estimado para 2010 una población de 45.619.323, de los cuales 6.776.009 viven en Bogotá, Distrito Capital.

En relación con las minorías del país, el Censo 2005 registró la existencia de 1.378.884 indígenas, grupo que representa el 3,4% de la población censada en el país, y que se encuentran distribuidos entre más de 80 etnias con presencia en todos los departamentos del país, pero aquellos con mayor porcentaje de población indígena son Vaupés (66%), Guainía (65%), Guajira (45%), Vichada (44%) y Amazonas (43%).

El mismo Censo registró también 4.261.996 afrocolombianos, que representan el 10,5% de la población total censada, siendo los departamentos con mayor cantidad de población afrocolombiana Chocó (83%), San Andrés y Providencia (57%) y Bolívar (28%).

El Censo de 2005 registró información sobre 3.331.107 de colombianos que residen por fuera del país. Los principales destinos de esta emigración han sido Estados Unidos (35,4%), España (23,3%) y Venezuela (18,5%).

Por otro lado, y de acuerdo con la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento en Colombia –CODHES-, la población desplazada en Colombia por la violencia alcanzó en 2008 los 4,3 millones de personas¹, lo que consolida al país como el segundo del mundo con más refugiados internos, sólo superado por Sudán, con 4,9 millones. Los desplazados internos colombianos, que representan el 9,3 % de la población nacional, suelen ser residentes de áreas rurales que huyen de la violencia protagonizada por las guerrillas y los grupos paramilitares.

Políticos

De acuerdo con el Artículo 1 de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Colombia está compuesta por 32 departamentos, los cuales están conformados por municipios. Existen en la actualidad 1.120 municipios en Colombia.

¹ Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES-. Online en: http://www.codhes.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=39&Itemid=51. Consultado el 15 de septiembre de 2010. Vale la pena señalar que la cifra de 4,3 millones de desplazados calculada por CODHES difiere de los cálculos del Gobierno Nacional, que situó el número de desplazados en 2,64 millones para el año 2008.

Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la Nación y los Municipios. Los gobiernos departamentales se encuentran presididos por el gobernador/a, elegido cada cuatro años sin posibilidad de reelección. A su vez, cada departamento tiene su propia Asamblea Departamental, corporación pública de elección popular regional que goza de autonomía administrativa y presupuesto propio. Las asambleas departamentales están conformadas por no menos de 11 diputados ni más de 31 (dependiendo del número de habitantes del Departamento), elegidos popularmente para un período de 4 años. Las Asambleas Departamentales emiten ordenanzas de obligatorio cumplimiento en su jurisdicción territorial o departamento.

Por su parte, cada municipio o distrito es presidido por alcaldes/as que son elegidos popularmente para un período de cuatro años, no reelegibles². En representación de la rama ejecutiva a nivel local, cada municipio elige un Concejo Municipal/Distrital, elegidos por voto popular para períodos de cuatro años.

Existen también en Colombia “Territorios Indígenas”, gobernados por Consejos Indígenas conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y que deben velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios, y diseñar las políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. La división de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Justicia registra un total de 567 resguardos en el territorio nacional, con una extensión aproximada de 36.500.416 hectáreas.

Educativos

De acuerdo con el último Censo Nacional de 2005, la tasa de analfabetismo en el país es de 9.6%³. Sobre el promedio de años de educación por grupos poblacionales, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE- estima que: en el grupo de población de los 5 a los 19 años, el promedio de años de educación es de 4.8; en el grupo de población de los 20 a los 34 años, el promedio de años de educación es de 9.4; y en el grupo de población mayor de 35 años, el promedio de años de educación es de 6.7.

Asimismo, de acuerdo con la información reportada por las Secretarías de Educación, en el año 2009 asistieron a educación básica y media 11.322.620 estudiantes, alcanzando una tasa de cobertura neta del 90.03%. Del total de estudiantes matriculados, 8.570.218 fueron atendidos en establecimientos educativos localizados

² Si bien la Constitución no prevé la reelección de alcaldes y gobernadores, actualmente cursa un Proyecto de Acto Legislativo en el Congreso para modificar la Constitución y permitir la reelección, por una sola vez, de alcaldes y gobernadores.

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE. Censo Nacional de Población 2005. Disponible en: http://www.dane.gov.co/daneweb_V09/index.php?option=com_content&view=article&id=307&Itemid=124 Consultado el 1 de Octubre de 2010.

en la zona urbana y 2.752.402 en establecimientos ubicados en la zona rural⁴.

Con respecto a la educación superior, en 2008 asistieron a las universidades cerca de 1.5 millones de estudiantes lo que significó un incremento de casi 10 puntos en la tasa de cobertura bruta en los últimos 6 años. De las 282 Instituciones de Educación Superior existentes en el país, 81 son oficiales y 201 privadas. El crecimiento más significativo de matrícula se ha presentado en los niveles de formación técnica y tecnológica⁵.

Socioeconómicos:

Según el DANE, el Ingreso Per Cápita Real de los Hogares en 2009 fue de 560.309 pesos colombianos (309,8 dólares)⁶, la pobreza nacional en el mismo año se situó en 45.5%, y la pobreza extrema en 16.4%. Es decir que para 2009, casi la mitad de los colombianos no tenía los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades, y de estos, 16.4% estaba por debajo de la línea de pobreza en situación de indigencia⁷.

De acuerdo con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, calculado por el DANE con base en los resultados del último censo nacional, en Colombia 10,6% de las personas viven en hogares con más de dos Necesidades Básicas Insatisfechas. 10,4% de la población de Colombia vive en una vivienda inadecuada para el alojamiento humano; 7,4% de la población vive en viviendas con servicios inadecuados; 11,1% de la población vive en hacinamiento crítico; y 3,6% de las personas viven en hogares donde niños entre 7 y 11 años no asisten a un centro de educación formal⁸.

Asimismo, según los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida 2008 del DANE, tan sólo 47% de los hogares colombianos tiene acceso a gas natural; el servicio de alcantarillado sólo llega al 73% de los hogares; un 7% de hogares no cuenta con servicio sanitario; sólo el 30% cotiza al sistema de pensiones; 45% posee vivienda propia totalmente pagada; 35.2% de los hogares opina que sus ingresos no alcanzan para cubrir gastos mínimos; y 48.3% de los hogares se considera pobre, cifra ligeramente superior al cálculo oficial de pobreza⁹.

Culturales

Según cifras del DANE para 2008, 23% de los hogares colombianos poseía un

⁴ Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Disponible en: <http://menweb.mineduacion.gov.co/seguimiento/estadisticas/> Consultado el 1 de Octubre de 2010.

⁵ Ibid.

⁶ Tomando como referencia la tasa de cambio del 1 de octubre de 2010 de 1 dólar equivalente a 1.808, 46 pesos colombianos.

⁷ Misión para el Empalme de las Series de Empleo, Pobreza y Desigualdad. Resultados cifras de pobreza, indigencia y desigualdad (en línea). Bogotá, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, Abril 2010. Consultado el 20 de septiembre de 2010. Disponible en: http://www.dane.gov.co/files/noticias/MESEP_2009.pdf

⁸ Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE. Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (en línea). Consultado el 20 de septiembre de 2010. Disponible en:

http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo/Bol_nbi_censo_2005.pdfDANE

⁹ Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE. Encuesta de Calidad de Vida 2008 (en línea). Consultado el 20 de septiembre de 2010. Disponible en:

http://www.dane.gov.co/daneweb_V09/index.php?option=com_content&view=article&id=115&Itemid=66

computador y 12.8% tenía acceso a Internet. Por otro lado, de acuerdo con la Segunda Encuesta de Consumo Cultural en Colombia¹⁰, en los últimos 12 meses, el promedio de libros leídos por la población de 12 años y más fue de dos. El 75,57% de los que manifestaron leer lo hizo por gusto; el 33,59%, por exigencia de estudio y el 8,72%, por requerimientos del trabajo.

Otros aspectos de interés

El conflicto armado colombiano es un conflicto interno que se desarrolla en Colombia desde principios de la década de los sesenta, que ha pasado por una serie de etapas de recrudescimiento, en especial cuando algunos sectores se comenzaron a financiar con el narcotráfico. El conflicto tiene antecedentes históricos en el conflicto bipartidista de la década de 1950 y de años anteriores. Sin embargo, la época en que se presentó un mayor recrudescimiento ocurrió entre 1988, fecha en la que se rompieron los diálogos de paz con las guerrillas, hasta 2003, cuando se hace evidente la existencia de grupos paramilitares, también al margen de la ley y con estrechos vínculos con el narcotráfico, al igual que las guerrillas.

De esta forma, el accionar del Estado para combatir a las guerrillas, y los combates entre guerrillas y paramilitares, han sumido a numerosas poblaciones en el sector rural colombiano en un círculo de violencia y miseria que aún no termina.

2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación y subregistro -. Principales poblaciones afectadas por la problemática. Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.

De acuerdo con Martín Fernando Salcedo, Registrador Delegado para el Registro Civil e Identificación de la Registraduría Nacional, aproximadamente el 7.2% de los niños que nacen cada año en el país no se registran¹¹. Este dato proviene de la última Encuesta de Demografía y Salud, realizada en el 2005, y que concluyó que el 7,2% de los niños y niñas del país carecen de Registro Civil de Nacimiento¹². Una cifra similar reporta el Banco Interamericano de Desarrollo, entidad que estima que la tasa global de registro civil de nacimientos en Colombia es del 91%, cifra muy superior al promedio del resto de Latinoamérica. Sin embargo, al desagregar este resultado del BID resultan evidentes las disparidades entre lo rural y lo urbano: en las ciudades la tasa de registro de nacimientos es del 96%, mientras en las zonas rurales del 84%¹³.

Vale la pena destacar que en el año 2008 el Departamento Nacional de Planeación –

¹⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE. Encuesta de Consumo Cultural 2008 (en línea). Consultado el 20 de septiembre de 2010. Disponible en: http://www.dane.gov.co/daneweb_V09/index.php?option=com_content&view=article&id=107&Itemid=78

¹¹ Martín Fernando Salcedo, Registrador Delegado para el Registro Civil e Identificación de la Registraduría Nacional

¹² PROFAMILIA. Encuesta de Demografía y Salud 2005 (en línea). Consultado el 2 de noviembre de 2010. Disponible en: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/03caracteristicas/01vivienda.html>

¹³ Banco Interamericano de Desarrollo. El registro de nacimientos: Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica. Consultores: Dwight Ordóñez Bustamante, PhD. Patricia Bracamonte Bardález. Marzo de 2006.

DNP- aplicó una encuesta a hogares en situación de desplazamiento por la violencia, que arrojó como resultado que 97,7% de los menores entre 0 y 6 años en situación de desplazamiento forzado tienen registro civil de nacimiento¹⁴.

En relación con el documento de identidad, la ACNUR estimó en 2006 que aproximadamente un 37% no tenían tarjeta de identidad (documento para los menores entre los 7 a 17 años) y 30% no tendría la cédula de ciudadanía (documento de identidad para los adultos de 18 años y más). Por su parte, la encuesta aplicada por el DNP en 2008 a población desplazada por la violencia indicó que 66,3% de las personas desplazadas entre 7 y 17 años cuentan con tarjeta de identidad; el 95,9% de personas desplazadas entre 18 y 59 años tienen cédula de ciudadanía; y el 98,3% de las personas desplazadas mayores de 60 años tienen cédula de ciudadanía¹⁵. De acuerdo con lo anterior, es de destacar entonces el elevado porcentaje (27,7%) de menores desplazados entre 7 y 17 años que no cuentan con el documento de identidad correspondiente (tarjeta de identidad).

Recientemente, las únicas cifras producidas por la Registraduría en relación con la indocumentación en la ciudadanía colombiana, corresponde a aquellos ciudadanos que o bien no han iniciado el trámite para la expedición de la nueva cédula de ciudadanía vigente a partir del 30 de julio de 2010, o bien no la han reclamado y continúan con formatos de cédula que ya no son vigentes en el país. Según datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a septiembre de 2010, 2.500.000 personas no habían reclamado su nueva cédula y se encontraban con cédulas de ciudadanía no vigentes en el país, y otras 50.000 no habían iniciado el trámite para la expedición de la nueva cédula¹⁶.

De manera general, se puede afirmar que en Colombia existen cinco sectores de población vulnerables frente a las problemáticas de subregistro e indocumentación:

- i) Indígenas (3,4 % del total de la población),
- ii) Afrocolombianos (10,5% del total de la población),
- iii) Población desplazada por la violencia y el conflicto armado (9.5% del total de la población),
- iv) Habitantes de regiones rurales de difícil acceso, y
- v) Habitantes de regiones con presencia de actores armados

Esta situación de vulnerabilidad se explica ya que en el caso colombiano, los principales factores que inciden en el subregistro de nacimientos y en el acceso de las personas a los documentos de identidad (tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía) son:

¹⁴ Departamento Nacional de Planeación de Colombia. Informe a la Corte Constitucional sobre el goce efectivo de derechos de la población desplazada en Colombia. Diciembre de 2008 (en línea). Consultado el 20 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/LinkClick.aspx?fileticket=GL04f4vN6ko%3D&tabid=1080>

¹⁵ Departamento Nacional de Planeación de Colombia. Informe a la Corte Constitucional sobre el goce efectivo de derechos de la población desplazada en Colombia. Diciembre de 2008 (en línea). Consultado el 20 de octubre de 2010. Disponible en: <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/LinkClick.aspx?fileticket=GL04f4vN6ko%3D&tabid=1080>

¹⁶ Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa del 27 de julio de 2010. Consultado el 20 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://boletines.registraduria.gov.co/pipermail/ciudadanos/2010-July/000000.html>

- Las grandes distancias y las dificultades geográficas de acceso a los servicios de la Registraduría en las zonas rurales, pues éstos se hallan generalmente ubicados en las cabeceras (urbanas) de los municipios, lo que por los elevados costos de transporte o por motivos de inseguridad desincentiva el registro, en particular en aquellas poblaciones que viven en las riberas de ríos de los departamentos más alejados, o en zonas que además de ser de muy difícil acceso tienen presencia de grupos armados ilegales (guerrillas como las FARC, el ELN o grupos paramilitares) . En este contexto, trasladar recién nacidos y menores de edad por ríos y caminos poco seguros para la obtención del registro de nacimiento o la tarjeta de identidad es un riesgo para algunas familias.
- La escasez relativa de oficinas de la Registraduría en las zonas rurales.
- La pobreza, ya que en un país en el que 46% de la población es pobre o está incluso en la línea de indigencia o pobreza extrema, este hecho determina dificultades económicas para que las personas puedan cubrir los costos de transporte o el pago de los requisitos necesarios, como por ejemplo, las fotos y el examen de tipo de sangre - en el caso de la expedición por primera vez de la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía-.
- Las diferencias culturales y la falta de información en ciertos sectores rurales e indígenas de la población, entre los que se da muy poca importancia a la posesión de documentos de identidad y no se perciben beneficios asociados a la posesión de los mismos. Aquí es importante mencionar que algunos estudios señalan también el temor por parte de algunos habitantes de zonas rurales con presencia de actores armados, de que su información de registro o identidad sea usada por dichos actores¹⁷.
- Si bien no hay datos al respecto, se tiende a pensar que en las zonas rurales se prefiere invertir en tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía e inscripción escolar de los varones, lo que deja a las niñas en situación de mayor vulnerabilidad.
- El no reconocimiento de los niños y niñas por el progenitor varón, es un factor de peso en las madres para no inscribir a sus hijos en los registros civiles (una encuesta del año 2000 ubicaba esta razón como la principal dada por las madres para no registrar a sus hijos recién nacidos¹⁸). Lamentablemente no hay en la actualidad estadísticas sobre el tema.

Sobre los derechos vulnerados en el país ante el no registro de nacimientos y la falta de documento que acredite la identidad, se pueden mencionar los siguientes:

- La dificultad para demostrar parentesco entre hijos y padres, lo que impide legitimar reclamaciones económicas y la actuación en procesos administrativos y judiciales, de carácter familiar (filiación, derecho de alimentos) o ante autoridades (subsidios de seguridad social, pago de seguro de vida, reparaciones como víctima de violencia,

¹⁷ Banco Interamericano de Desarrollo. El registro de nacimientos: Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica. Consultores: Dwight Ordóñez Bustamante, PhD. Patricia Bracamonte Bardález. Marzo de 2006.

¹⁸ Ibid

pensiones, etc.)

- La dificultad para demostrar la edad limita el acceso de niños y adolescentes a diversos servicios educativos y de salud que ofrece el Estado.
- En población adulta, la falta de documentos impide acceder a subsidios de distintos programas del Estado.
- El no registro impide la obtención de la cédula de ciudadanía y, a su vez, en la medida en que la cédula de ciudadanía sirve para probar la identidad personal en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales, su carencia impide y elimina el ejercicio de la personalidad jurídica, incluyendo la capacidad para establecer vínculos contractuales en el marco de la legislación civil, laboral, comercial o administrativa.
- Sin documento de identidad, es imposible el ejercicio de los derechos más básicos de las personas como contraer matrimonio o trabajar, pues la mayoría de las instituciones del sector formal exigen la presentación de la cédula de ciudadanía para obtener un trabajo.
- Asimismo, sin una cédula de ciudadanía no es posible obtener el certificado de antecedentes judiciales, solicitado para participar en convocatorias laborales y también para obtener visas para viajar a otros países.
- En cuanto a derechos económicos, sin documento de identidad es imposible el derecho a la propiedad, pues en ausencia de cédula de ciudadanía no es posible adquirir ni demostrar propiedad de bienes inmuebles o muebles, la realización de actividades empresariales o transacciones comerciales, incluyendo el acceso al sistema financiero y el crédito (de instituciones públicas o privadas).
- La falta de documento por parte de habitantes de algunas zonas rurales apartadas explica también el no registro de tierras, de las que luego son despojados por parte de actores ilegales.
- Limitaciones en el ejercicio de los derechos políticos, tales como elegir y ser elegido para desempeñar cargos públicos o participar en procesos electorales.
- De especial importancia son las limitaciones en el derecho a la educación, pues los establecimientos de educación básica, media y universitaria exigen documento de identidad para el ingreso.
- Sin cédula de ciudadanía, la población indígena no puede acceder a beneficios estatales como becas universitarias.
- El acceso a servicios de salud también se vulnera ante la carencia de identificación. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas, deben ratificar la identidad de sus pacientes previo al servicio.
- En el caso de la población desplazada por la violencia, la obtención de subsidios y ayudas estatales y acceso a servicios de salud de manera gratuita, sólo es posible mediante la verificación previa de su situación por la Agencia Presidencial para la

Acción Social, entidad estatal encargada de identificar y atender a la población desplazada.

En relación con las acciones que se han implementado para dar respuesta a la vulneración de derechos derivados de la falta de documento de identificación, merece la pena destacar las siguientes:

- La creación en el año 2004 de la **Unidad para la Población Desplazada y Vulnerable –UPDV-** de la Registraduría Nacional del Estado civil. Dicha Unidad está conformada por un equipo técnico y humano entrenado para llegar a las regiones más apartadas del país y realizar campañas especiales de identificación a población vulnerable (población infantil, mujeres, colombianos desplazados o en riesgo de desplazamiento, indígenas, afrodescendientes, víctimas de desastres naturales y habitantes de regiones de difícil acceso).

La Unidad para la Población Desplazada y Vulnerable cuenta con siete unidades móviles, cada una dotada con comunicación satelital, computadores, impresoras, planta eléctrica y sistema digital de fotografía. Se trata de “Registradurías Móviles” que están en capacidad de entregarle inmediatamente a la población atendida los registros civiles de nacimiento y tarjetas de identidad, así como las contraseñas y las cédulas de ciudadanía definitivas.

Entre los años 2009 y 2010, la Unidad para la Población Desplazada y Vulnerable realizó 55 jornadas en las que se entregaron documentos de identificación a 252.443 colombianos y colombianas¹⁹. En el 2010 la Unidad contaba 7 unidades móviles que permitieron un mayor cubrimiento geográfico. En la última década la UDAPV ha identificado 926.638 colombianos²⁰.

- Creación en 1997 de la **Oficina para la Atención al Discapacitado –OPADI-** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como un proyecto para fortalecer el sistema de identificación, dándoles acceso a sus derechos ciudadanos a adultos mayores y personas con discapacidades, atendiéndolas de una manera especial y cómoda. Para garantizar el derecho a la identidad, en los últimos tres años, la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de esta Oficina, ha facilitado trámites de documentos a 42.484 personas en situación de discapacidad. Tan sólo en el año 2010, las facilidades en los trámites hicieron posible que 7.257 ciudadanos en situación de discapacidad pudieran realizar sus trámites de cedulación por medio de la Opadi.

Para lograr dichas cifras, la Opadi ha realizado brigadas de cedulación en todos los municipios del país para garantizar los derechos de la población discapacitada y brindarles acceso a los sistemas de salud, pensión y el derecho al voto. Si el ciudadano padece de una discapacidad que le impide el desplazamiento, la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Oficina de Atención para el Discapacitado traslada un funcionario a cualquier parte del país para que asista la

¹⁹ Registraduría Nacional del Estado Civil. Unidad de Atención a Población a Vulnerable. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/Informacion/udapv.htm>

²⁰ Registraduría Nacional del Estado Civil. Unidad de Atención a Población a Vulnerable. Comunicado de Prensa No.326 de 2.010 Bogotá D.C., miércoles 1 de septiembre 2010.

solicitud del interesado, se le puedan tomar sus huellas y demás datos necesarios para la expedición de su documento. Al siguiente día de realizado el proceso de cedulaación, un familiar puede pasar a recoger la contraseña certificada.

- Para dar respuesta al subregistro de nacimientos en zonas apartadas del país, la Registraduría ha creado y puesto en funcionamiento las “Unidades Móviles” que se desplazan por todo el país con equipos de alta tecnología para agilizar trámites. Las unidades móviles son vehículos equipados con comunicación satelital que le permite acceder a todas las bases de datos de la Registraduría. Estas unidades se desplazan como verdaderas oficinas móviles que están en capacidad de entregar inmediatamente a la población más desprotegida los registros civiles de nacimiento y tarjetas de identidad de primera vez.
- La Registraduría también ha realizado convenios con hospitales y centros de salud para la expedición inmediata en el mismo lugar de nacimiento de los registros civiles, y que la población no tenga que acudir a las oficinas de la Registraduría ni notarias. Al evitar el desplazamiento se ha facilitado e incentivado el registro de nacimientos.
- Realización de campañas especiales para la población vulnerable, especialmente desplazados por la violencia, indígenas y habitantes de zonas apartadas, en alianza con programas especiales del Estado (ej. Agencia Presidencial para la Acción Social²¹) y organismos de cooperación internacional como la Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR-, el Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez –UNICEF- y la Organización Internacional para las Migraciones –OIM-. Con estas alianzas se pretende realizar jornadas de identificación (certificados de nacimiento, tarjetas de identidad y cedulaación) en condiciones especiales dadas las características de la población o geográficas, y se otorgan descuentos especiales o se exoneran los costos asociados a la obtención del documento (fotos, tests de sangre en caso de primera emisión, o pago de derechos en caso de solicitud de duplicado).

3.Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema

3.1.Institucionalidad de los sistemas de identificación

3.1.1.Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad.

- Cantidad: en Colombia, un solo organismo es el encargado de los procesos de registro de nacimiento y de otorgamiento de la documentación que acredita la identidad. También es el organismo encargado de la organización electoral

²¹ La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es la entidad creada por el Gobierno Nacional con el fin de canalizar los recursos nacionales e internacionales para ejecutar todos los programas sociales que dependen de la Presidencia de la República y que atienden a poblaciones vulnerables afectadas por la pobreza, el narcotráfico y la violencia. Disponible en: <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=544&pagID=820>

- Nombre: Registraduría Nacional del Estado Civil
- Dependencia institucional: el título IX de la Constitución Política de 1991 define a la Registraduría Nacional del Estado Civil como un organismo autónomo e independiente
- Fuente de financiamiento: la Registraduría se financia con recursos públicos que le son otorgados anualmente vía Presupuesto General de la Nación.
- Contextualización de su creación: la Registraduría se crea mediante la Ley 89 de 1948, como una entidad independiente que pudiera responder de manera directa y sin influencias por la labor de identificación y organización de las elecciones. Su creación obedeció a dos objetivos principales: i) evitar la influencia de los partidos políticos en la obtención de la cédula de ciudadanía, en la formación de los censos electorales, en las votaciones y en los escrutinios; y ii) garantizar la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella.

Esta ley de 1948 autorizó al Gobierno para contratar una misión técnica extranjera que estudiara y recomendara los sistemas que debían emplearse en la identificación y cedulaación, y en la formación de los censos electorales. La misión canadiense contratada en 1949, encontró entonces irregularidades como: falta de confrontación dactiloscópica antes de la expedición de la cédula de ciudadanía; archivos de tarjetas dactiloscópicas en quince Departamentos separados, haciendo así extremadamente difíciles las verificaciones; imposibilidad de hacer una confrontación adecuada debido al número de tarjetas dactilares defectuosas; la facilidad con que las personas podrían obtener una segunda cédula aduciendo solamente la pérdida anterior; insuficientes medidas de seguridad para impedir que los menores obtuvieran la cédula de ciudadanía; mala calidad de la cédula en cuanto a su presentación y método deficiente de compilación; y la fotografía podía ser cambiada fácilmente, entre otros²².

La Misión Técnica Canadiense propuso las siguientes recomendaciones para superar tales deficiencias: centralización en Bogotá de los archivos dactiloscópico, alfabético, numérico, fotográfico y estadístico; adopción del sistema de clasificación dactiloscópica Henry; adopción del sistema fotográfico Monroe Duo; organización de la oficina principal de identificación, comisiones locales permanentes y móviles; adopción de la cédula de ciudadanía laminada con la firma del Registrador Nacional; y conformación de censos electorales²³.

Asimismo, la Misión Técnica Canadiense hizo minuciosas recomendaciones en cuanto a los procedimientos, el personal necesario, el espacio requerido, equipos y suministros, recomendaciones adoptadas a partir de 1951. Se inició también el adiestramiento de un grupo de funcionarios en el sistema Henry, del cual se escogieron los mejores para dirigir otros cursos hasta completar el personal necesario y extender la cedulaación a todo el país. En 1970, mediante el decreto 1260, se faculta a la Registraduría para expedir la tarjeta de identidad a los colombianos mayores de 7 y menores de 21 años. En 1987, la Registraduría asume completamente las funciones de registro civil, que antes eran compartidas con la Superintendencia de Notariado y

²² Registraduría Nacional del Estado Civil. Disponible en http://www.registraduria.gov.co/Informacion/aniver_60_01.htm

²³ Ibid

Registro (poder ejecutivo). En 1997 se inicia el proceso de modernización tecnológica y administrativa de la Registraduría.

Es importante mencionar que de acuerdo con la Constitución Política, el Registrador Nacional del Estado Civil es escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos según la Ley, para un periodo de 4 años²⁴.

3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación

3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con 1.139 oficinas en todo el país, y está presente en los 1.120 municipios colombianos. A pesar de estar presente en todos los departamentos y municipios del país, las oficinas municipales se encuentran solamente en las cabeceras.

3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, hospitales, escuelas, centros comunitarios.

Además de las oficinas de la Registraduría, el acceso de la población (especialmente rural) a la inscripción de nacimiento y documentación se ha facilitado mediante:

- i) Unidades Móviles: una unidad móvil de la Registraduría es un vehículo equipado con comunicación satelital, lo cual permite acceder desde zonas remotas a las bases de datos de la Registraduría Nacional. En la actualidad, existen nueve unidades móviles, cada una dotada con comunicación satelital, computadores, impresoras, planta eléctrica y sistema digital de fotografía. Se trata de “Registradurías Móviles” que están en capacidad de entregarle inmediatamente a la población atendida los registros civiles de nacimiento y tarjetas de identidad, así como las contraseñas y las cédulas de ciudadanía definitivas.

Además, cuando las condiciones de transporte lo exigen, es posible desmontar los equipos satelitales y transportarlos por mar, río o a lomo de mula hasta los sitios en donde se encuentra la población a atender. Como ya se mencionó,

²⁴ Acto Legislativo N°.01 de 2003 “Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras Disposiciones”. ARTICULO 15°. El artículo 266 de la Constitución Política quedará así: Art.266. El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su período será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección. Podrá ser reelegido por una sola vez y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga”.

estas jornadas se desarrollan en asocio con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; la Organización Internacional para las Migraciones, OIM; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; Acción Social y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR.

En lo corrido del año 2010, las unidades móviles de la Unidad de Atención a Población Vulnerable UDAPV, han identificado 111.455 habitantes en condiciones de vulnerabilidad en 207 zonas apartadas del país. En la última década esta dependencia de la Registraduría logró llegar a 1.318 lugares del territorio nacional, para identificar 926.638 personas en situación vulnerable²⁵.

- ii) Convenios de la Registraduría con hospitales y centros de salud para la expedición de los registros de nacimiento: se han instalado en distintos hospitales y clínicas del país “Unidades de Registro de Nacimientos”. Teniendo en cuenta que el 95% de los niños y niñas nacen en instituciones de salud, y que la función de registrar la vida civil de los colombianos solamente era atendida por la oficinas autorizadas (Registradurías y Notarías), lo que generaba extemporaneidad en la inscripción, la Registraduría Nacional expidió la Resolución No. 0802 del 22 de febrero de 2002, donde estableció la prestación del servicio de Registro Civil de Nacimiento en Clínicas y Hospitales, de una manera oportuna dentro del centro médico.

Posteriormente, a través de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones para que *“la Registraduría Nacional del Estado Civil estableciera la inscripción de registro civil en clínicas y hospitales”*. Lo anterior fue consignado en la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, al disponer en su artículo 41, numeral 12 que el Estado deberá *“Garantizar la inscripción y el trámite de registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito y para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social, conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo”*.

En la actualidad se está prestando el servicio en 293 hospitales públicos y privados que han generado 114.288 Registros Civiles de Nacimiento desde 2008. Sin embargo, conscientes de la ventaja que ofrece implementar este tipo de servicio y teniendo en cuenta el avance del Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II en la Registraduría, se amplió el sistema en 900 nuevas oficinas a las que se les ha asignado equipos²⁶. *“Ahora, la Registraduría va al ciudadano y lo hacemos de tres formas: unidades móviles, estaciones de registro en clínicas y hospitales y participación en los programas de asistencia social del Gobierno para registrar a los niños vinculados a estos”, afirmó Nicolás Farfán Namén, Registrador Delegado Ad Hoc de la Registraduría Nacional del Estado Civil”*.

²⁵ Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa No. 3 2 6 de 2.010 Bogotá D.C., miércoles 1 de septiembre 2010.

²⁶ Entrevista realizada a Nicolás Farfán Namén, Registrador Delegado Ad Hoc de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Realizada el 20 de diciembre de 2010.

Adicionalmente, se han mantenido contactos con UNICEF presentando diferentes proyectos que involucran apoyo técnico y financiero para desplegar en un ambicioso programa de ampliación de la cobertura del servicio de registro civil, vinculando equipos para involucrar el mayor número posible de instituciones públicas y privadas de salud.

3.3. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.

3.3.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento

3.3.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial. En anexo

3.3.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados. En anexo

3.3.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción. En anexo

3.3.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta). En anexo

3.3.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna. En anexo

3.3.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?

No se requiere ningún pago por la expedición del registro civil de nacimiento. Sin embargo, si la inscripción se hace luego de un mes de ocurrido el nacimiento, se debe presentar un certificado médico de nacimiento y así como un certificado de grupo sanguíneo (este último tiene un costo que debe ser cancelado al laboratorio o entidad de salud que expida el certificado de grupo sanguíneo).

3.3.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?

Como ya se mencionó, la expedición del registro civil de nacimiento no tiene ningún costo y el único gasto asociado es el certificado de grupo sanguíneo. En las jornadas de identificación que realiza la Unidad de Atención a Población Vulnerable de la Registraduría, se cuenta con equipos especializados (técnicos y humanos) que se encargan de hacer esta

prueba de forma que la población vulnerable no incurra en este gasto.

3.3.1.8.¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?

Si los errores son mecanográficos, ortográficos o se pueden establecer con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, la corrección o modificación se puede efectuar por solicitud escrita del interesado o de los representantes legales si es menor. Si se solicita la corrección de errores diferentes a los mencionados y que no alteren el estado civil, se procede el otorgamiento de escritura pública con el fin de aclarar las irregularidades que presenta el registro civil de nacimiento. Esta subsanación de errores no tiene costos.

Si el Notario no autoriza el otorgamiento de la escritura pública o se trata de la corrección de errores que impliquen alteración del estado civil, los interesados deben darle poder a un abogado titulado para que inicie el correspondiente proceso ante el Juez competente, para que sea este funcionario quien ordene mediante sentencia la modificación de la inscripción de nacimiento por el error cometido.

Una vez se hubiere aclarado el error por uno u otro procedimiento de los indicados anteriormente, se debe proceder a la apertura del nuevo folio modificando únicamente lo que se debe modificar y trasladando el resto de la información que contiene la inscripción original, con las respectivas notas de recíproca referencia y firma del funcionario competente.

3.3.1.9.Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: a) Nacionalidad del padre y/o madre, b) Pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.

No existe ningún impedimento para la inscripción de nacimientos relacionado con la nacionalidad de los padres ni con la pertenencia a ningún grupo étnico.

De hecho, sobre este último aspecto, los artículos 2 y 14 de la Constitución Política de 1991 establecen que se debe proteger y respetar la diversidad étnica y cultural de la Nación, y en ese sentido los nombres y apellidos del inscrito pueden estar acorde con la tradición de la Comunidad Indígena, respetando en todo caso su idioma o dialecto, sus creencias, sus costumbres, en suma, la tradición cultural de cada etnia en particular, con los mismos requisitos para acreditar el hecho del nacimiento establecido en los artículos 49 y 50 del Decreto-ley 1260 de 1970.

3.3.1.10.¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones:

- a) Madre y/o padre sin documentos: sin la presentación de documento de identidad por parte de quien solicita el registro, no se puede efectuar la inscripción de nacimiento. Si se autoriza un registro civil de nacimiento sin que el declarante o testigos presenten su documento de identificación, el registro queda afectado de vicio de nulidad formal, establecido en el numeral 4, artículo 104 del Decreto-ley 1260 de 1970.
- b) Madre y/o padre menores de edad: madres o padres menores de edad sí pueden firmar el registro civil de nacimiento de sus hijos, siempre que posean el documento de identificación correspondiente (tarjeta de identidad) vigente.
- c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación: Sin documento de identificación de los inmigrantes no se puede efectuar el registro de nacimiento. Sin embargo, otros interesados en el registro podrían efectuarlo. De acuerdo con el artículo 45 decreto ley 1260 de 1970, no solo el padre o la madre pueden registrar un nacimiento, también lo deben hacer personas como son: i) Los abuelos, bisabuelos, tatarabuelos (ascendientes); ii) Los parientes mayores más próximos; iii) El Director o Administrador del establecimiento público o privado en que haya ocurrido el nacimiento; iv) El propio interesado mayor de 18 años; v) El Defensor de Familia, cuando se trate de menores de 18 años, en situación irregular. (Decreto 2737 de 1989, Art. 277, numeral 9º).

3.3.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?

Uno solo de los progenitores puede inscribir el nacimiento sin necesidad de requisitos adicionales. En el caso de una madre soltera, si se presenta el padre, y firma la casilla del reconocimiento de hijo extramatrimonial, o el registro civil como denunciante o testigo, se deben diligenciar las casillas correspondientes a los datos del padre y asignar como apellidos del inscrito el primero del padre seguido del primero de la madre.

Si no se presenta el padre y se presentan los documentos pertinentes que demuestren el reconocimiento (Escritura Pública o acta de manifestación de reconocimiento ante Juez o Defensor de Familia o Comisario de Familia o Inspector de Policía o Testamento o Sentencia Judicial que declare la paternidad) se coloca la información referente a este y se debe hacer alusión a este hecho en la casilla de notas.

Si no se presenta el padre o uno de los documentos determinados por la ley para el reconocimiento, no se pueden colocar los datos del padre en las casillas correspondientes y el inscrito quedará únicamente con los dos apellidos maternos.

Un padre también puede efectuar el registro de un hijo manifestando que desconoce los datos de la madre. En este caso, se debe tramitar la inscripción de nacimiento en el registro civil, colocando como apellidos del inscrito los del padre, dando aplicación analógica el artículo 1° de la Ley 54 de 1989, la cual dispone que al hijo extramatrimonial no reconocido se le asignarán los dos apellidos de la madre.

3.3.1.12.¿Los archivos con la información de inscripción de nacimiento de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?

En la actualidad, se encuentran digitalizados todos los registros civiles y todas las tarjetas decadaclilares de los ciudadanos. Toda esta información se encuentra en el archivo central de la Registraduría Nacional. Este proceso de modernización tecnológica, que ha tenido distintas fases, empezó en 1997 y se encuentra en su etapa final.

Hoy el registro civil ha pasado de ser un proceso netamente manual a tener implementadas las inscripciones en línea, permitiendo que se realicen las consultas en las bases de datos desde cualquier oficina de registro civil en el país y la expedición de copias a partir de las imágenes digitalizadas.

3.3.1.13.Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros?

La interconexión se da por tres canales:

- En tiempo real (en línea) a través de internet
- Por vía telefónica, y
- Por medios magnéticos cuando no es posible ni en línea ni telefónicamente

3.3.1.14.¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación – en caso de ser organismos separados-? ¿De qué tipo?

Se trata de un solo organismo

3.3.1.15.Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.

No hay en la actualidad medidas de seguridad especiales en la copia que se entrega del registro civil de nacimiento. A finales del año 2010, el Registrador Nacional del Estado Civil solicitó al gobierno una partida presupuestal adicional para el 2011 para trabajar en aumentar las condiciones de seguridad de los registros civiles.

3.3.1.16.¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población?

Existen líneas telefónicas gratuitas dispuestas por la Registraduría en todo el país para informar sobre el proceso y los requisitos para la inscripción de nacimientos. También existen correos electrónicos especiales habilitados por la Registraduría para este fin.

Otro medio de consulta es un portal en Internet, creado por el gobierno nacional, en donde todas las entidades que prestan servicios a los ciudadanos deben informar sobre los distintos trámites que se surten ante dichas entidades. En ese sentido, el portal “Gobierno en Línea” brinda información producida por la Registraduría para la ciudadanía sobre: en qué consiste la inscripción de nacimiento; pasos a seguir para el registro de nacimientos; a dónde acudir; documentos solicitados; pagos requeridos; normatividad del proceso; puntos de atención; y trámites relacionados, entre otros.

Se puede acceder a la página de Gobierno en Línea desde la página principal de la Registraduría, y también desde la consulta específica de trámites en el portal de Gobierno en Línea²⁷.

3.3.1.17.¿Los organismos de inscripción utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites vinculados a la inscripción de nacimiento? Por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.?

Como ya se mencionó, en la actualidad toda la información de los registros civiles está digitalizada (en caso de que se haya tomado manualmente), y las huellas de los recién nacidos también pueden ser tomadas digitalmente y cargadas en una base de datos. De igual forma, el documento de registro también está disponible para las distintas oficinas de la Registraduría en archivo digital.

La última fase del proyecto de modernización tecnológica, y que aún no se ha efectuado, es que el ciudadano pueda solicitar y obtener en línea su registro civil de nacimiento.

3.3.2.Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación

3.3.2.1.Carácter de la documentación: obligatoria – optativa. En anexo

²⁷ <http://www.gobiernoonline.gov.co/tramite.aspx?traID=2924>

3.3.2.2.Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva. En anexo

3.3.2.3.Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial. En anexo

3.3.2.4.Plazos. En anexo

3.3.2.5.Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. En anexo

3.3.2.6.Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula). En anexo

3.3.2.7.Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda. En anexo

3.3.2.8.¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.

Todo niño mayor de 7 años y menor de 18, debe expedir la “tarjeta de identidad”. Este trámite es gratuito, pero se debe presentar un certificado de grupo sanguíneo y una fotografía.

En el caso de las “cédulas de ciudadanía”, documento para los mayores de 18 años, la primera vez que se obtenían se debían presentar tres fotografías y el certificado de grupo sanguíneo. Para la renovación obligatoria de cédulas de ciudadanía por el nuevo formato vigente a partir del 31 de julio de 2010, no hay ningún costo asociado ya que las fotos ahora son tomadas digitalmente y en caso de no conocer el ciudadano su grupo sanguíneo, existen aparatos destinados para tal fin.

3.3.3.En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?

En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta de identidad o la cédula de ciudadanía, se puede solicitar un duplicado. Para hacer este proceso se debe consignar en un banco la suma establecida por la Registraduría para tal fin (ver tabla). Con el recibo de consignación, se hace el trámite de duplicado en la sede de la Registraduría más cercana. Por seguridad, es recomendable que adicionalmente se denuncie el hurto de del documento ante las autoridades

competentes, aunque no es requisito presentar el denuncia ante la Registraduría. El duplicado es igual al documento inicial.

Tarifas de la Registraduría Nacional del Estado Civil para duplicados de documentos		
	Costo (pesos colombianos)	Costo (dólares a tasa de octubre de 2010)
Duplicado de Cédula de Ciudadanía	31.800	17,5
Duplicado de Tarjeta de Identidad (por pérdida o deterioro) para niños entre 7 y 13 años	10.380	5,7
Duplicado de Tarjeta de Identidad (por pérdida o deterioro) para jóvenes entre 14 y 17 años	31.140	17,2

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. www.registraduria.gov.co

3.3.3.1. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?

La población vulnerable (catalogada como tal por la Unidad de Atención de Población Vulnerable de la Registraduría) está exenta de pagar los costos asociados a los documentos de identidad (fotos y test de sangre), así como el valor de los duplicados de sus documentos en caso de pérdida.

La Registraduría ha establecido también convenios con centros carcelarios para exonerar a la población privada de la libertad de los costos asociados a la expedición de documentos o de duplicado de documento²⁸.

3.3.3.2. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?

Se pueden rectificar y corregir datos de las tarjetas de identidad y las cédulas de ciudadanía a voluntad del titular por vía administrativa. Estos procesos tienen un costo, y las tarifas son fijadas anualmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Las tarifas vigentes son las siguientes:

Tarifas de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la rectificación o corrección de datos de documentos		
	Costo (pesos colombianos)	Costo (dólares)
Rectificación de la cédula o corrección de datos a voluntad del	31.800	17,5

²⁸ Resolución 477 del 13 de julio de 2010.

titular		
Rectificación de las tarjetas de identidad o corrección de datos a voluntad del titular para jóvenes de 14 a 17 años	31.140	17,2

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. www.registraduria.gov.co

3.3.3.3. ¿Los archivos con la información de documentación se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?

Una de las principales ventajas del proceso de renovación y cambio de sistema que ha implicado para la Registraduría Nacional del Estado Civil la renovación de las cédulas de los colombianos, es que ahora toda la información de los documentos se encuentra digitalizada e integrada: las bases de datos con la información digital del registro civil, la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía se comunican y en uno de ellos se puede obtener la información del otro. Esto significa que para sacar una cédula hay que tener información de registro civil y la información tiene que ser coherente o igual a la que está en la cédula.

Este proceso se inició a finales de la década de los 90, cuando el Gobierno Nacional asignó los primeros recursos y la Registraduría comenzó a ejecutar el Programa de Modernización Tecnológica, que en su segunda fase logró la conversión a medio digital de 30.534.000 tarjetas decadaclares. A partir de este trabajo se logró implementar el sistema de Gestión Electrónica de Documentos, GED, que les permite delegados y registradores dejar de manipular tarjetas decadaclares en físico, y pasar a digitar una cédula, traer la imagen de la decadaclares requerida y usar la lupa incorporada en el equipo²⁹.

En el Archivo Nacional de Identificación, ANI, reposan actualmente 370 millones de huellas de colombianos que tramitaron su cédula blanca laminada, café plastificada o la amarilla con hologramas entre 1952 y 2009. Por su sistematización y por la cantidad de información que almacena, esta base de datos no tiene comparación con otros países de la región y convierte a Colombia en un país pionero en materia de identificación.

3.3.3.4. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros?

La interconexión es electrónica, y en los pocos casos que esto sea imposible, se da a través de medios magnéticos que alimentan posteriormente la base central.

²⁹ Entrevista realizada a Nicolás Farfán Namen, Registrador Delegado Ad Hoc de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Realizada el 20 de diciembre de 2010.

3.3.3.5. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.

La producción de las nuevas cédulas de ciudadanía amarillas con hologramas es un proceso minucioso que tarda en promedio 3 meses, por las características de seguridad que tiene. La cédula amarilla con hologramas no es un simple carné sino un documento de identificación biométrica, con información encriptada en código de barras, y desde el pasado 31 de julio de 2010 es el único documento de identidad válido para los mayores de edad en Colombia (18 años en adelante).

La fabricación de la cédula de ciudadanía tarda en promedio 3 meses, pero a veces durante el proceso de validación de la información biográfica, biométrica, de la foto o firma que son aportadas por el ciudadano, se encuentran inconsistencias que pueden causar rechazo definitivo del trámite o la corrección de errores antes o después de la impresión de la cédula.

En el transcurso del primer mes a partir del momento en el que el ciudadano solicita su documento, la correspondiente Registraduría debe remitir el material decadaactilar a Bogotá para que la cédula comience el proceso de producción. Durante el segundo mes la Registraduría procede a cotejar la información, imprimir la cédula y hacer los respectivos controles de calidad, y en el curso del tercer mes se envía al sitio en el cual fue solicitada y se habilita para ser reclamada. La producción de documentos está centralizada en la fábrica de producción ubicada en las Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional en Bogotá, donde llega todo el material para la producción de los documentos de todo el país y del exterior.

Durante la segunda fase, y una vez se recibe la información en Bogotá, se procede a la etapa de validación y verificación de datos, que consiste en individualizar al ciudadano comparando las huellas aportadas con las que reposan en la base de datos de la Registraduría. A quienes se les expide el documento por primera vez, se ingresan las huellas en el Sistema de Identificación Automatizada de Huellas Dactilares (AFIS por sus siglas en inglés). De igual manera se compara con el sistema de registro civil y el Archivo Nacional de Identificación, ANI, toda la información biográfica del ciudadano y se realizan controles de calidad en la foto y firma del ciudadano.

Durante esta fase se pueden detectar inconsistencias en la solicitud del documento y se pueden presentar dos dificultades:

a. Rechazo definitivo: Existen solicitudes que presentan inconsistencias en imágenes, datos o en las impresiones dactilares que impiden su producción y se convierten en rechazos definitivos. Ocurre cuando la información aportada por el ciudadano no coincide con la información de su Registro Civil de Nacimiento o el Archivo Nacional de Identificación; cuando las impresiones dactilares no coincidan con las del titular (posible suplantación) y que el ciudadano tiene una o más identificaciones expedidas a su nombre (doble cedulación). En estos casos el documento no se puede producir y el ciudadano debe solicitar nuevamente la renovación de su cédula.

b. Fallas en la captura de la información, la firma o foto del ciudadano: La corrección de estos errores se hace mediante un procedimiento interno conocido como “retratamiento”,

que permite producir la cédula sin necesidad de que el ciudadano repita el trámite, contrario a lo que ocurre con los rechazos definitivos.

Si la solicitud de documento cumple con la validación y verificación de la información requerida, dicha solicitud es remitida al proceso de impresión. Las nuevas cédulas están impresas en un producto sintético microporoso de alta resistencia llamado Teslín y son revestidas con un laminado de seguridad. El laminado anverso cuenta con diversos niveles de seguridad tales como la impresión de microtextos, fondos antifotográficos, orlas de seguridad, tintas metálicas y fluorescentes, así como el código de barras en dos dimensiones, que contiene información alfanumérica y dactilar del ciudadano.

Luego de impreso el documento pasa a la última fase de producción, que es la de control de calidad: en esta etapa se verifica la consistencia de la información e imágenes impresas en el documento, así como su calidad física.

Por último, luego de que el documento ha sido impreso y ha superado los controles de calidad, estos son enviados bajo estrictas medidas de seguridad a las diferentes Registradurías del país o consulados en el exterior.

Diariamente la Registraduría envía en promedio 28.000 cédulas de ciudadanía de nuevo formato a todo el territorio nacional³⁰. Los documentos son recibidos en las diferentes Oficinas de la Registraduría e ingresan al inventario a través de una la Herramienta Logística de Entrega de Documentos, HLED, sistema que es utilizado para verificar si la cédula ya se encuentra lista para ser reclamada por el ciudadano.

Luego se realiza la validación para la entrega mediante un dispositivo biométrico morphotouch para validar que la información de la huella dactilar y la consignada en el código de barras es la del titular del documento para proceder a su entrega.

Todo el proceso descrito con anterioridad, y que empezó en el año 2000, le permite a Colombia contar con un sistema biométrico con tecnología de punta, para verificar en un segundo dentro de la base de datos (AFIS) si una persona es quien dice ser, y entre 1 y 30 segundos para la búsqueda de una persona dentro de toda la base de datos de huellas dactilares.

Colombia se ubica así a la vanguardia internacional en sistemas de identificación biométricos con tecnología de punta, los cuales garantizan confiabilidad a la organización electoral, a la rama judicial y a los sistemas penitenciario, financiero y de seguridad social, entre otros, ya que permite evitar los fraudes por suplantación³¹. *“Es de destacar que AFIS es una base de datos que tiene una seguridad del 99.9% para verificar automáticamente la identidad de una persona, mediante la comparación de las huellas dactilares de los ciudadanos. Este sistema crea un modelo computarizado de la huella, que puede ser contrastado frente a otra ya presentada. Esta consulta en la base de datos beneficia a las entidades públicas y privadas que requieren identificar a sus usuarios y es posible tener certeza de la identidad del ciudadano a partir del cruce de información, garantizándoles*

³⁰ Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa No. 3 16 de 2.010 Bogotá D.C., martes 3 de agosto de 2010.

³¹ Entrevista realizada a Nicolás Farfán Namen, Registrador Delegado Ad Hoc de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Realizada el 20 de diciembre de 2010.

seguridad a los ciudadanos y evitando fraude y suplantación de personas³².

3.3.3.6. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción disponibles para la población?

- Página web de la Registraduría
- Líneas telefónicas gratuitas
- La Registraduría conformó un “grupo élite” para atender a los ciudadanos que presentan inconvenientes con su cédula de ciudadanía. Se ha atendido 50.429 correos electrónicos y 1.620 llamadas telefónicas de ciudadanos en todo el país³³.

4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.

4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación

4.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.

- a. Normatividad relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil
 - De acuerdo con la Constitución Política de 1991, artículo 120, la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.
 - En desarrollo del mandato constitucional, el Decreto 1669 de junio de 1997 suprimió la División Legal de Registro del Estado Civil que tenía la Superintendencia de Notariado y Registro y ordenó trasladar sus funciones a la Registraduría Nacional.
 - La Resolución 5296 de noviembre de 2000 autorizó a los Notarios para prestar el servicio de Registro del Estado Civil de manera compartida con los Registradores en todo el país.
 - El Decreto 1010 de 2000 Artículo 4, estableció como Misión de la Registraduría “garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas”.

³² Ibid.

³³ Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa No. 3 34 de 2.010 Bogotá D.C.

- De conformidad con el Acto Legislativo No. 1 del 3 julio de 2003, que modificó la Constitución de 1991, el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los presidentes de: la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos según la Ley, por un periodo de 4 años.
- b. Derecho a la identidad
- El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.
 - De igual forma, el artículo 14 de la Constitución Política de 1991 consagra que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
 - La Ley 1098 de 2006 o “Código de la Infancia” consagra en su artículo 25 el derecho a la identidad de los niños y niñas: *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia”*.
 - El Decreto 1260 de 1970 “Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas”, estableció en sus artículos 1 y 3 que: *“El estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determinada su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley”, y “Toda persona tiene derecho a su individualidad, y por consiguiente, al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el nombre, los apellidos, y en su caso, el seudónimo”*.
 - La Ley 54 de 1989 Modifica el Art. 53 del Decreto 1260 de 1970 sobre los apellidos del inscrito, pretendiendo que se eliminaran discriminaciones y habilitando a las personas con un solo apellido a llevar los dos apellidos maternos en caso de no tener padre reconocido.
 - De particular relevancia es la ley 387 de 1997, que dispuso que el Gobierno Nacional debe promover las acciones y medidas necesarias para la atención, protección y estabilización socio-económica de los desplazados por la violencia dentro del territorio nacional. Para que las personas desplazadas por la violencia ocasionada por el

conflicto armado interno, pudieran disfrutar de los beneficios y prerrogativas establecidas por la norma en mención, se requiere de su plena identificación, lo que hizo necesario el establecimiento de procesos extraordinarios, con el fin de hacer posible el trámite del Registro Civil de Nacimiento de las personas que carezcan de este; fue así como se expidió el Decreto 290 del 17 de febrero de 1999: “Por el cual se dictan medidas tendientes a facilitar la inscripción en el Registro Civil de nacimiento y expedición de documentos de identificación para las personas desplazadas por la violencia ocasionada por el conflicto armado interno”.

- El Decreto 290 de 1999 dispone que los funcionarios encargados del registro civil que ejerzan sus funciones en los municipios donde estén ubicados los desplazados por la violencia, efectuarán, a nombre del funcionario competente del lugar en que ocurrió el nacimiento, el trámite de inscripción en el Registro Civil de nacimiento de las personas afectadas que carezcan de éste. Para la inscripción, se atenderán los procedimientos regulados por el Decreto 1260 de 1970 y remitirán al funcionario competente la documentación a efectos de que autorice la respectiva inscripción. No obstante, copia de los documentos antecedentes y los seriales diligenciados, reposará en el despacho en que se realizó el trámite, en archivo independiente.
- La Ley 962 del 8 de julio de 2005 dictó disposiciones para que *“la Registraduría Nacional del Estado Civil estableciera la inscripción de registro civil en clínicas y hospitales”*. Lo anterior fue consignado en la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

c. Sistema de Identificación

- El Decreto 1260 de 1970 expidió el *“Estatuto del Registro del Estado Civil”*, estableciendo que el estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determinada su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley. En sus 124 artículos, el decreto regula las siguientes materias: i) estado civil de las personas, ii) el derecho al nombre y su tutela, iii) hechos y actos sujetos a registro, iv) el archivo del registro, v) el modo de hacer el registro, vi) el registro de nacimientos, vii) el registro de matrimonios, viii) el registro de defunciones, ix) corrección y reconstrucción de actas y folios, x) pruebas del estado civil, xi) expedición de copias y certificados, xii) funcionarios encargados de llevar el registro.
- El Decreto 1695 de 1971 “Por el cual se reglamenta la asignación del número de identificación” estableció en sus artículos 1 al 6 que:

“Cada persona tendrá una identificación única y cada identificación corresponderá exclusivamente a una sola persona. Cuando esta fallezca, su número de identificación permanecerá inactivo definitivamente y no podrá volver a asignarse en el futuro. La identificación será el único número atribuible a las personas durante el curso de su vida para efectos de identidad o de individualización.

Las autoridades de todo orden estarán en la obligación de utilizarlo siempre que para el logro de sus objetivos, y el cumplimiento de sus programas necesitan asignar una distinción numérica a los vinculados o pertenecientes al sistema o clasificación de que se trate.

En consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior, la cédula de ciudadanía, la tarjeta de identidad, la tarjeta militar, el paso o licencia de conductor, el carnet judicial, la licencia o matrícula profesional, el pasaporte, la tarjeta postal, la identificación laboral, tributaria, docente o asistencial y cualquier otro documento de clasificación relativos a personas nacidas a partir del 12 de octubre de 1.971, se distinguirán con el número de identificación de que trata este Decreto.

Al documento respectivo, y sólo cuando se considere indispensable, podrán agregarse los datos particulares, relativos a la fecha de otorgamiento del documento de que se trate, y del número de orden de expedición que haya correspondido en un mismo día, dentro de una misma oficina.

Las escuelas, colegios, universidades, establecimientos educativos; centros asistenciales y hospitalarios, cajas de subsidio familiar; oficinas de correo, servicios notario-registrales, bancarios y demás servicios u organismos públicos quedan obligados a usar la identificación en todos los registros, archivos y operaciones que hagan referencia a la identidad de las personas nacidas a partir del 12 de octubre de 1.971”.

- La Ley 54 de 1989, reformó uno de los artículos del decreto 1260 de 1970 para garantizar la igualdad de derechos de los hijos extramatrimoniales.
- La Ley 757 de julio 25 de 2002 estableció que dado el estado de desarrollo del proceso de modernización tecnológico que adelanta la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa consulta con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en concordancia a la sentencia de la Corte Constitucional C-511-99 del 14 de julio de 1999, precisará el término para que el ciudadano renueve su cédula de ciudadanía. Las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada, mantendrán, para todos los efectos, su vigencia hasta el 30 de julio de 2010.

4.1.2.Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?

Colombia ha ratificado los siguientes tratados internacionales de Derechos Humanos que de manera directa o indirecta aluden a la necesidad de garantizar el derecho a la identidad:

- De carácter Universal:

- i) Carta de las Naciones Unidas, incorporada a la legislación colombiana desde 1948
- ii) Declaración Universal de Derechos Humanos.
- iii) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia aprobó este Pacto por ley 74 de 1968.
- iv) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado por Colombia en marzo de 1976.
- v) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969.
- vi) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de

- Discriminación Racial. El gobierno colombiano la ratificó mediante la Ley 22 de enero de 1981.
- vii) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El gobierno colombiano la ratificó mediante la Ley 51 de junio 2 de 1981.
 - viii) Convención sobre los Derechos del Niño. El gobierno colombiano la ratificó mediante la Ley 12 de 1991.
- De carácter Americano:
- i) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Ratificada por el gobierno colombiano el 31 de julio de 1973.
 - ii) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Ratificada por Colombia el 31 de julio de 1959.
 - iii) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Ratificada por Colombia el 31 de julio de 1959.
 - iv) Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. Ratificada por Colombia el 12 de junio de 2000.

Sobre la jerarquía de estos tratados internacionales, la Constitución Política de 1991 en su artículo 93 establece que: *“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.*

4.1.3. Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil - Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.

- La Constitución Política de 1991 en su artículo 14 establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todo lo relativo al Nombre, está consagrado en el Decreto 1260 de 1970 “Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas”. De conformidad con los artículos 3 y 4 del Estatuto, el nombre es un derecho absoluto de la persona, por lo tanto, “Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde”.
- De acuerdo con el Decreto 1260 de 1970, el nombre es:
 - i) Inalienable e indisponible, ya que es un derecho personalísimo que carece de valor pecuniario.
 - ii) Cumple una función identificadora.
 - iii) Es irrenunciable, ya que siendo el nombre un derecho subjetivo que cumple una función social pública e identificadora de la persona como integrante del grupo social en que vive y dentro del cual es protagonista de relaciones jurídicas, la renuncia no está permitida, pues el nombre no solo contempla el interés individual del titular, sino el de toda una sociedad y el del mismo

Estado.

iv) Es tutelado por la ley y goza de la protección legal quien expresamente lo estatuye en el artículo 4º del Decreto Ley 1260/70.

- En cuanto al orden de los apellidos, el Decreto Ley 1260 de 1970 estableció que se deben registrar los recién nacidos con dos apellidos, siendo el primero el apellido del padre, y el segundo, el apellido de la madre. En caso de no ser un hijo reconocido por el padre, se le asignan al recién nacido los dos apellidos de la madre.
- La Constitución Política de 1991 protegió los derechos y costumbres de los pueblos indígenas. Por esta razón, cuando se hace la inscripción del nacimiento de una persona perteneciente a las comunidades indígenas, se debe respetar las tradiciones y costumbres, en atención a los preceptos Constitucionales que reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación. En tal sentido la Constitución Política Nacional estableció: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honor, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (Artículo 2º. Inciso 2º. de la C.N.).*

En cuanto al diligenciamiento de las casillas que hacen referencia al nombre del inscrito deben consignarse como nombres y apellidos aquellos que correspondan a la tradición de la Comunidad Indígena, respetando en todo caso su idioma o dialecto, sus creencias, sus costumbres, en suma, la tradición cultural de cada etnia en particular.

4.1.4.Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

A la fecha, la Registraduría Nacional del Estado Civil ya ha llevado a cabo varios programas de mejora y modernización, que recogían las recomendaciones de diversos organismos. La Registraduría se encuentra en la implementación de la última fase de su Programa de Modernización Tecnológica, que inició en 1997.

4.1.5.¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?

Al respecto, el artículo 15 de la Constitución Política de 1991 establece que *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”.*

4.2.Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.

**4.2.1. ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación en el período 2007 – 2010?
Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.**

La Registraduría Nacional del Estado Civil, como ente encargado del registro e identificación de los colombianos, ha sido la encargada de implementar los programas tendientes a la reducción del subregistro y la indocumentación. Se destaca de manera especial la creación en el año 2004 de la **Unidad de Atención a la Población Vulnerable –UDAPV**, como una oficina especial de la Registraduría encargada de la realización de jornadas gratuitas de registro civil y documentación dirigidas a esta población, atendiéndolo en su lugar de asentamiento.

Unidad de Atención a la Población Vulnerable –UDAPV-

Antecedentes:

Un estudio en el año 1.999 mostró las consecuencias de la indocumentación en la población desplazada por la violencia para el ejercicio de sus derechos fundamentales. Por ello la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, suscribieron un convenio para fortalecer la capacidad de respuesta institucional para la atención a esta población.

Fecha de inicio:

2000

Fecha de finalización:

Programa de carácter permanente

Enfoque:

Si bien al inicio del programa el enfoque de atención estaba dirigido a personas desplazadas por la violencia o en situación de vulnerabilidad a causa del conflicto interno, la experiencia en el terreno determinó que se debía abarcar a otros sectores poblacionales cuyo nivel de vulnerabilidad fuera también alto. Por lo tanto, la cobertura se amplió hacia comunidades en riesgo de desplazamiento, confinadas y retornadas; personas en situaciones de emergencia, ubicados en zonas alejadas del país, adoptando como estrategia el enfoque diferencial, con especial énfasis en niñas, niños, mujeres, grupos étnicos y afro colombianos.

Alianzas:

El trabajo desarrollado ha motivado los esfuerzos de la Registraduría Nacional y el interés de actores de la cooperación nacional e internacional para la participación en este proyecto, en la actualidad representados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; la Organización Internacional para las Migraciones, OIM; el

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; Acción Social y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR y El Ministerios de Educación.

Objetivos

- Dotar de documentos de identidad a las poblaciones de las regiones más apartadas del país.
- Reducir el número de personas vulnerables sin documentos de identidad garantizando con esto, el acceso, reconocimiento y goce de sus derechos.
- Garantizar el derecho a la identidad de las poblaciones seleccionadas como puerta de acceso a otros derechos: salud, educación, vivienda, tierras, subsidios.
- Servir como mecanismo de “protección” en zonas de difícil orden público o Atender a diferentes grupos poblacionales, teniendo en cuenta un criterio diferencial de género, etnia y edad
- Atender preferencialmente a poblaciones infantiles con la expedición de Registros Civiles de Nacimiento y Tarjetas de Identidad.

Buenas prácticas:

Con los medios tecnológicos con los que cuenta este proyecto se puede llegar a apartados sitios del país garantizándoles el derecho a un nombre y una nacionalidad a los ciudadanos. Con la expedición de registros civiles y tarjetas de identidad se contribuye a abrir una puerta a otros derechos, que por la falta del documento, son negados: salud, educación, protección y participación, entre otros

Resultados obtenidos por la Unidad de Atención a Población Vulnerable

Un total de 876.825 colombianos, que habitan zonas apartadas y viven en situación de vulnerabilidad, se han beneficiado con las jornadas de identificación realizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su Oficina de Atención a la Población Vulnerable, UDAPV. Desde el año 2000 y hasta julio de 2010, la UDAPV realizó 237.741 trámites de expedición de Registro Civil, 311.003 tarjetas de identidad y 308.631 cédulas de ciudadanía en 569 municipios, en 216 jornadas de identificación³⁴, algunas de las cuales duraron varios meses, teniendo en cuenta las distancias a recorrer y la dificultad para desplazar el equipo humano y técnico de la Registraduría Nacional.

Durante el 2007 la UDAPV atendió 85.600 personas, en 2008 prestaron servicio a 117.054, en 2009 a 169.484 y en lo corrido del 2010, han atendido a 61.642 colombianos en lugares apartados³⁵.

En el 2008 la UDAPV comenzó a prestar el servicio de post - grabación de Registros

³⁴ Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa del 8 de Junio de 2.010 Bogotá D.C.

³⁵ Registraduría Nacional del Estado Civil. Comunicado de Prensa del 8 de Junio de 2.010 Bogotá D.C.

Civiles y a junio de 2010 realizó 19.450 post - grabaciones de documentos de niños menores de 7 años, para que queden incluidos en la base de datos de la Registraduría Nacional y luego poder tramitar la tarjeta de identidad.

Estas jornadas de identificación son un esfuerzo institucional orientado a expedir de manera ágil y gratuita los documentos de identidad de personas que habitan en zonas de difícil acceso y carecen de los recursos para desplazarse hasta alguna sede de la Registraduría. En 2010 la UDAPV realizó 9.068 trámites de Registro Civil, 27.041 tarjetas de identidad, 22.949 cédulas de ciudadanía y 2.584 post - grabaciones de Registro Civil en 8 jornadas de identificación, en 26 municipios de 8 departamentos.

En esta década, la Unidad de Atención a la Población Vulnerable, UDAPV, logró llegar a 1.219 lugares del territorio nacional, para identificar 876.825 personas gracias al “enfoque diferencial”, que privilegia a la población infantil, mujeres, colombianos desplazados o en riesgo de desplazamiento, indígenas, afrodescendientes, víctimas de desastres naturales y habitantes de regiones de difícil acceso, entre otros. A continuación se muestran los resultados anuales de la Unidad de Atención a la Población Vulnerable de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Comportamiento histórico de las campañas de identificación de la Unidad para la Atención a la Población Vulnerable, UDAPV

AÑO	CAMPAÑAS	LUGARES	REGISTRO CIVIL	TARJETA DE IDENTIDAD	CEDULA	POST-GRABACIÓN	POBLACIÓN ATENDIDA
2000	6	11	1.603	0	5.006	0	6.609
2001	12	17	26.351	960	11.166	0	38.477
2002	12	19	40.491	5.378	15.806	0	61.675
2003	10	28	38.696	3.503	32.611	0	74.810
2004	21	63	20.921	26.955	29.768	0	77.644
2005	31	111	19.886	30.912	47.530	0	98.328
2006	18	77	7.996	60.334	17.172	0	85.502
2007	20	86	20.048	46.692	18.860	0	85.600
2008	33	207	15.695	50.234	40.194	10.931	117.054
2009	45	492	36.986	58.994	67.569	5.935	169.484
2010	8	108	9.068	27.041	22.949	2.584	61.642
TOTAL	216	1.219	237.741	311.003	308.631	19.450	876.825

S							
---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

4.2.2. ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados

La Unidad de Atención a la Población Vulnerable, programa especial de la Registraduría descrito en el punto anterior, estaba inicialmente orientado a atender a la población afectada por el conflicto interno, y con el paso de los años como ya se mencionó, ha ampliado su enfoque para atender a población víctima de desastres naturales, así como a población que habita lugares apartados o minorías étnicas (indígenas, afrocolombianos).

4.2.3. ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas estatales para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?

La labor de la Registraduría de verificar que los niños y niñas cuentan con registro de nacimiento y el documento de identidad correspondiente a su edad, se apoya en la labor del Programa Presidencial para la Acción Social³⁶, encargado de la implementación de los programas sociales del Estado. Se ha establecido un convenio de largo plazo entre la Registraduría y Acción Social.

4.2.4. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?

Varias de las iniciativas adelantadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil apuntan a dar cumplimiento a la Resolución AG/Res 2362 de la OEA. En esa dirección y con ese propósito se inició y se ha dado continuidad al proyecto de Fortalecimiento institucional de la Registraduría, que ha hecho posible la mejora y tecnificación de los procesos de registro civil e identificación en el país. De igual forma, se han atendido los llamados de la OEA a la simplificación de procesos, gratuidad de los trámites y menos requisitos para el ciudadano a la hora de obtener sus documentos de identificación.

Vale la pena destacar que con la premisa de la gratuidad en los trámites, el proceso de renovación de las cédulas de ciudadanía que se llevó a cabo en el país fue totalmente

³⁶ La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es la entidad creada por el Gobierno Nacional con el fin de canalizar los recursos nacionales e internacionales para ejecutar todos los programas sociales que dependen de la Presidencia de la República y que atienden a poblaciones vulnerables afectadas por la pobreza, el narcotráfico y la violencia. Disponible en: <http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=544&pagID=820>

gratuito e incluso y por primera vez, sin costos asociados.

De especial relevancia ha sido la inversión que ha hecho la Registraduría en la creación de Oficinas o unidades móviles, que permitan llegar a un mayor número de ciudadanos en zonas apartadas y de difícil acceso, para así seguir el mandato de lograr la universalidad en el registro de identificación de los ciudadanos.

El énfasis en población vulnerable, también mencionado en la resolución, ha sido uno de los grandes objetivos y prioridades de la Registraduría y del gobierno nacional, motivo que llevó a la creación de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, programa que ha sido reconocido a nivel nacional y regional como una de las mejores prácticas de la función pública por sus valiosos resultados.

El principio de cooperación internacional también ha sido acogido por la Registraduría, y por ello, las buenas prácticas y los programas de modernización tecnológica implementados por la Registraduría han sido compartidas con otros países.

4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.

4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

A la fecha, sigue vigente el Programa de Modernización Tecnológica de la Registraduría, iniciado en 1997 con el fin de mejorar la calidad, seguridad y celeridad de los registros de nacimientos y expedición de documentos de identidad. El principal resultado de este proceso de tecnificación y modernización fue el proceso masivo de renovación y cambio de las cédulas de todos los colombianos, y el cambio de sistema que ello implicó, y que permite que hoy toda la información de los documentos se encuentre digitalizada e integrada y que las nuevas cédulas posean los estándares más elevados de seguridad de la región.

Es decir que actualmente, las bases de datos con la información digital del registro civil, la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía se comunican y en uno de ellos se puede obtener la información del otro. De igual forma, todo el sistema digital con que hoy cuenta la Registraduría, permite verificar en cuestión de segundos la identidad de una persona.

Este proceso se inició a finales de la década de los 90, cuando el Gobierno Nacional asignó los primeros recursos y la Registraduría comenzó a ejecutar el Programa de Modernización Tecnológica, que en su segunda fase logró la conversión a medio digital de 30.534.000 tarjetas decadactilares. A partir de este trabajo se logró implementar el sistema de Gestión Electrónica de Documentos, GED.

En el Archivo Nacional de Identificación, ANI, reposan actualmente 370 millones de huellas de colombianos que tramitaron su cédula blanca laminada, café plastificada o la

amarilla con hologramas entre 1952 y 2009. Por su sistematización y por la cantidad de información que almacena, esta base de datos no tiene comparación con otros países de la región y convierte a Colombia en un país pionero en materia de identificación.

El programa de modernización se encuentra en su última fase, a la que sólo le resta la obtención en línea de las copias del registro civil. Este proceso de modernización ha ido a la par con procesos de capacitación a los funcionarios de la Registraduría.

5.Participación ciudadana y sensibilización

5.1.Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación

5.1.1.¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?

La sensibilización sobre el derecho a la identidad y la difusión de información sobre las jornadas de identificación adelantadas por la Registraduría, son posibles gracias al establecimiento de alianzas con medios de comunicación –en especial locales para llegar a áreas rurales-, y convenios con otros organismos del Estado y programas presidenciales.

Un factor clave para el éxito de las jornadas especiales de identificación que realiza la Registraduría, ha sido la realización de campañas masivas en alianza con entidades internacionales como UNICEF, la OIM y ACNUR.

5.1.2.¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?

La Registraduría realiza de manera permanente campañas en escuelas y colegios con padres de familia y estudiantes, especialmente en zonas rurales.

Para facilitar el proceso de renovación de las cédulas de ciudadanía de los colombianos, la Registraduría realizó una serie de campañas especiales en centros comerciales, plazas de mercado, universidades, empresas públicas y privadas, ancianatos y hospitales, entre otros.

5.2.Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad

5.2.1.¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?

Sí, se han establecido convenios entre la Registraduría con organismos de la sociedad civil tanto nacionales como internacionales.

5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?

No existen en Colombia organizaciones de la sociedad civil dedicadas de manera exclusiva a la promoción del derecho a la identidad. Sin embargo, organizaciones defensoras de los derechos del niño, de los derechos humanos, de lucha contra la trata de personas, de promoción de la transparencia electoral, de reducción de la pobreza, y/o de defensa de los derechos de la población víctima de la violencia, han abordado la temática del derecho a la identidad.

Las organizaciones que más activamente han estado vinculadas a abordar la problemática de subregistro de indocumentación, y que han participado en la ejecución de los programas de la Registraduría son organismos internacionales como UNICEF, la OIM o ACNUR.

6. Evaluación de los sistemas de identificación.

6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?

Las principales fortalezas del sistema de identificación en Colombia son:

- *Capacidad de respuesta institucional:* la Registraduría está hoy en capacidad de atender a población vulnerable, de llegar a los lugares más apartados del país y de hacer realidad el derecho a la identidad de miles de personas.
- *Incorporación de tecnología:* la tecnificación de todos los procesos asociados a la inscripción de nacimientos y expedición de documentos de identidad hace que éstos sean hoy más ágiles y seguros. Gracias a la incorporación de tecnología, el sistema de identificación colombiano es hoy uno de los más confiables del mundo.

6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?

- Se requiere avanzar hacia el fortalecimiento de las características de seguridad de los registros civiles, copias y certificaciones de nacimiento, y disminuir así el riesgo de fraude y falsificación. Específicamente, se debería buscar contar con un formato único de registro civil, copias y certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, con características de seguridad

incorporadas.

- Ampliación de la infraestructura de la Registraduría. A pesar de que existen unidades móviles dotadas de equipos con alta tecnología que funcionan como oficinas móviles, también es necesario mejorar las condiciones físicas y de equipos de algunas de las oficinas de la Registraduría.
- Mayores esfuerzos en capacitación permanente para que los funcionarios de la Registraduría estén actualizados en lo relacionado con los procesos de identificación, y las mejoras y avances tecnológicos que se han incorporado de manera reciente.

6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.

- Sin duda, la creación de la Unidad de Atención a Población Vulnerable ha sido un acierto, que ha permitido que 959.439 colombianos y colombianas en riesgo obtuvieran sus documentos de identidad. Las jornadas especiales de esta Unidad han llegado a 1.461 lugares de la geografía nacional.
- La suscripción de convenios por parte de la Registraduría con clínicas y hospitales, ha contribuido no sólo a reducir el subregistro de nacimientos sino también a facilitar y hacer más cómodo para los ciudadanos el registro de los recién nacidos.
- El proceso de renovación de las cédulas de ciudadanía de todos los colombianos mayores de 18 años, por un nuevo formato con los más elevados estándares de seguridad, ubica a Colombia como uno de los países con el sistema de identificación más confiable del mundo.

6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?

Todo el marco normativo vigente en Colombia garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y al documento e identidad correspondiente. No obstante, todo el proceso de modernización tecnológica y en procedimientos que ha adelantado la Registraduría Nacional del Estado Civil hace pensar en la necesidad de adecuar y armonizar las normas vigentes con los nuevos procesos.

6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.

El sistema de identificación colombiano cumple con la mayoría de los

estándares y metas fijados por la OEA, entre ellos:

- i) Fortalecimiento institucional de la Registraduría, que ha hecho posible la mejora y tecnificación de los procesos de registro civil e identificación en el país;
- ii) Simplificación de procesos, gratuidad de los trámites y menos requisitos para el ciudadano a la hora de obtener sus documentos de identificación.
- iii) Creación de Oficinas o unidades móviles, que permitan llegar a un mayor número de ciudadanos en zonas apartadas y de difícil acceso, para así seguir el mandato de lograr la universalidad en el registro de identificación de los ciudadanos.
- iv) El énfasis en población vulnerable ha sido uno de los grandes objetivos y prioridades de la Registraduría y del gobierno nacional, motivo que llevó a la creación de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, programa que ha sido reconocido a nivel nacional y regional como una de las mejores prácticas de la función pública por sus valiosos resultados.
- v) El principio de cooperación internacional también ha sido acogido por la Registraduría, y por ello, las buenas prácticas y los programas de modernización tecnológica implementados por la Registraduría han sido compartidas con otros países.

Además de todo lo anterior, se requiere avanzar en tres aspectos adicionales:

- i) Con los avances tecnológicos y la modernización de la base de datos de la Registraduría, esta entidad comparte hoy información de los ciudadanos con otras entidades públicas y privadas. La ciudadanía debe saber con claridad a qué información están accediendo otras entidades, qué entidades estatales tienen acceso a su información, y qué medidas de seguridad y protección de datos poseen las bases.
- ii) Es necesario continuar con los esfuerzos de fortalecimiento de las oficinas regionales de la Registraduría.
- iii) Así como se ha difundido información sobre las jornadas especiales de identificación de población vulnerable, y se han desarrollado programas y políticas para tal fin, las minorías sexuales del país también deberían contar con mayor información sobre su derecho a la identidad y las normas que los protegen.

Anexo A
Ítem 3.3.1

Inscripción de Nacimiento	3.3.1.1 Tipo de inscripción	3.3.1.2 Plazos (en meses)	3.3.1.3 Requisitos	3.3.1.4 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.1.5 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas – multas
	Oportuna	1 mes	<p>Presentación personal. Se debe presentar personalmente el denunciante o la persona que solicita el registro civil y aportar lugar de origen, residencia, e identificación.</p> <p>Presentación personal del niño o la niña ante el funcionario de Registro Civil en su lugar de nacimiento</p> <p>Certificado médico de nacimiento</p> <p>Conocer el grupo sanguíneo del recién nacido</p>	<p>Copia del registro civil de nacimiento en un plazo de 15 minutos</p> <p>VER IMAGEN ADJUNTA No. 1</p>	No se requiere ningún pago.
	Tardía Administrativa	Después de 1 mes del nacimiento	Certificado médico o de nacido vivo, o partida de bautismo acompañada de la certificación de la competencia del párroco que celebró el bautismo, o la anotación de origen religioso acompañada del certificado expedido por el representante legal de la iglesia, o la cédula de ciudadanía de la persona cuyo	Copia del registro civil de nacimiento en un plazo de 15 minutos	No se requiere ningún pago por el registro. Sin embargo, se debe pagar a la entidad de salud o laboratorio que expida el certificado de grupo sanguíneo que se debe presentar.

Inscripción de Nacimiento	3.3.1.1 Tipo de inscripción	3.3.1.2 Plazos (en meses)	3.3.1.3 Requisitos	3.3.1.4 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.1.5 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas – multas
			<p>nacimiento se va a inscribir o las declaraciones de dos testigos que hayan presenciado el nacimiento o tengan noticia directa y fidedigna de él.</p> <p>Si no se tiene ningún documento, se deben presentar dos testigos del nacimiento que hayan presenciado el nacimiento o tengan noticia directa y fidedigna de él.</p> <p>Certificado del grupo sanguíneo y factor RH.</p> <p>Si el nacimiento ocurre en el extranjero, acta de nacimiento, traducida oficialmente si ha sido expedida en un idioma diferente.</p>		

Ítem 3.3.2

3.3.2.1 Carácter de la Documentación:	3.3.2.2 Descripción de documentación	3.3.2.3 Tipo de documentación	3.3.2.4 Plazos (en meses)	3.3.2.5 Requisitos	3.3.2.6 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.2.7 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
Obligatoria	Inicial	Oportuna	Cualquier menor entre los 7 y los 17 años puede solicitarla	<p><u>Requisitos:</u> El menor debe estar registrado en el Sistema de Información del Registro Civil.</p> <p>Presentación personal. El menor debe estar presente al momento de la expedición de la tarjeta de identidad para la toma de la impresión dactilar.</p> <p>Lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación. Ser Colombiano por nacimiento o por adopción.</p> <p><u>Documentos requeridos:</u> Registro civil de nacimiento.</p> <p>Certificado del grupo sanguíneo y factor RH.</p> <p>Una (1) fotografía a color, tamaño 2.5 x 3 cm, de frente, fondo blanco o azul.</p>	<p>Tarjeta de Identidad para niños mayores de 7 años y menores de 18 en un plazo de 1 mes.</p> <p>El Decreto 1694 de 1971 estableció que a los 14 años se debe renovar la tarjeta de identidad y por este motivo hasta la fecha los jóvenes que alcanzaban esa edad renovaban su tarjeta, recibiendo un documento con las mismas características de la tarjeta de identidad para los niños entre 7 y 13 años, es decir un papel rosado impreso con tinta fluorescente al que se le pega la foto del menor.</p> <p>Desde el mes de agosto de 2008 la Registraduría inició la producción del nuevo formato de tarjeta de identidad azul para los jóvenes entre 14 y 17 años, documento similar a la cédula de ciudadanía ya que trae un código de barras con la información biométrica del titular, lo cual imposibilita la</p>	<p>No se requiere ningún pago por la expedición de la tarjeta de identidad. No obstante, los costos del certificado del grupo sanguíneo y la fotografía deben ser asumidos por el solicitante.</p>

3.3.2.1 Carácter de la Documentación:	3.3.2.2 Descripción de documentación	3.3.2.3 Tipo de documentación	3.3.2.4 Plazos (en meses)	3.3.2.5 Requisitos	3.3.2.6 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.2.7 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
					<p>falsificación. Además incluye fotografía a color, firma, huella dactilar, lugar y fecha de nacimiento y lugar y fecha de expedición. El diseño incluye microtextos, impresión irisada y papel de seguridad que brinda mayores estándares de invulnerabilidad.</p> <p>En la nueva tarjeta de identidad se incluye el Número Único de Identificación Personal (NUIP), el cual consiste en diez dígitos que desde el año 2003 identifican a la persona desde que nace hasta que muere. El NUIP corresponde al número del Registro Civil de Nacimiento, aparece en la nueva tarjeta de identidad y cuando el joven cumpla 18 años será el número de su cédula de ciudadanía.</p>	
		Tardía Administrativa	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3.3.2.1 Carácter de la Documentación:	3.3.2.2 Descripción de documentación	3.3.2.3 Tipo de documentación	3.3.2.4 Plazos (en meses)	3.3.2.5 Requisitos	3.3.2.6 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.2.7 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
		Judicial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Definitiva	Oportuna	Cualquier mayor de 18 años puede solicitarla	<u>Requisitos:</u> Conocer el grupo sanguíneo y factor RH del solicitante. El solicitante debe haber cumplido la mayoría de edad (18años). El solicitante debe presentarse personalmente, para solicitar la cédula de ciudadanía. Lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación. La persona que va a solicitar la Cédula de Ciudadanía debe ser colombiano, por nacimiento o por adopción. <u>Documentos requeridos:</u> Certificado del grupo sanguíneo y el factor RH. Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad, si es	Contraseña , la cual es parte de la tarjeta decadactilar del ciudadano; sirve para con posterioridad reclamar la cédula de ciudadanía . La cédula de ciudadanía se entrega en un plazo de 3 Meses, periodo en el cual el documento de identificación es la contraseña. VER IMAGEN ADJUNTA No. 2 Es importante destacar que la contraseña no es un documento válido de identificación y por lo tanto no reemplaza la cédula. La aceptación de este comprobante está a disposición de cada entidad, por ser éste sólo una constancia de que el único documento de identificación válido en el país, que es la cédula de ciudadanía, está en trámite.	No se requiere ningún pago para la expedición de la Contraseña. No obstante, los costos del certificado del grupo sanguíneo y las 3 fotografías deben ser asumidos por el solicitante.

3.3.2.1 Carácter de la Documentación:	3.3.2.2 Descripción de documentación	3.3.2.3 Tipo de documentación	3.3.2.4 Plazos (en meses)	3.3.2.5 Requisitos	3.3.2.6 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.2.7 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
				colombiano por nacimiento. Carta de naturaleza o la resolución de inscripción, si es colombiano por adopción Tres (3) fotos a color,		
		Tardía Administrativa	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		Judicial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Renovaciones	Renovaciones	Oportuna	Todos los colombianos debían renovar su cédula de ciudadanía antes del 30 julio de 2010. Se debían cambiar los antiguos formatos, por la nueva	Saber el RH y grupo sanguíneo. No se necesita acreditarlo mediante examen de laboratorio. Presentar la cédula de ciudadanía antigua (blanca laminada o café plastificada), que se le devolverá inmediatamente, o la tarjeta de identidad rosada, en el caso de la renovación de tarjetas de identidad obligatoria para jóvenes entre 14 y 17 años.	La nueva cédula es entregada en un plazo de 3 meses. La nueva cédula amarilla con hologramas no es un simple carné sino un documento de identificación biométrica, con información encriptada en código de barras. Las nuevas cédulas están impresas en un producto sintético microporoso de alta resistencia llamado Teslín y son revestidas con un laminado de seguridad. El laminado anverso	Gratuita. No se requiere ningún pago y tampoco se solicitan test de sangre ni fotografías, es decir, no hay ningún costo asociado.

3.3.2.1 Carácter de la Documentación:	3.3.2.2 Descripción de documentación	3.3.2.3 Tipo de documentación	3.3.2.4 Plazos (en meses)	3.3.2.5 Requisitos	3.3.2.6 Tipo de constancia de trámite entregada	3.3.2.7 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
			cédula amarilla con hologramas de seguridad. VER IMAGEN		<p>cuenta con diversos niveles de seguridad tales como la impresión de microtextos, fondos antifotográficos, orlas de seguridad, tintas metálicas y fluorescentes, así como el código de barras en dos dimensiones, que contiene información alfanumérica y dactilar del ciudadano.</p> <p>VER IMAGEN ADJUNTA No.3</p>	
		Tardía Administrativa	Posterior al 30 de julio de 2010	No hay requisitos adicionales para quienes no hubieran renovado la cédula en el plazo fijado		No se requieren pagos adicionales para quienes no hubieran renovado la cédula en el plazo fijado
		Judicial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Documentación optativa						

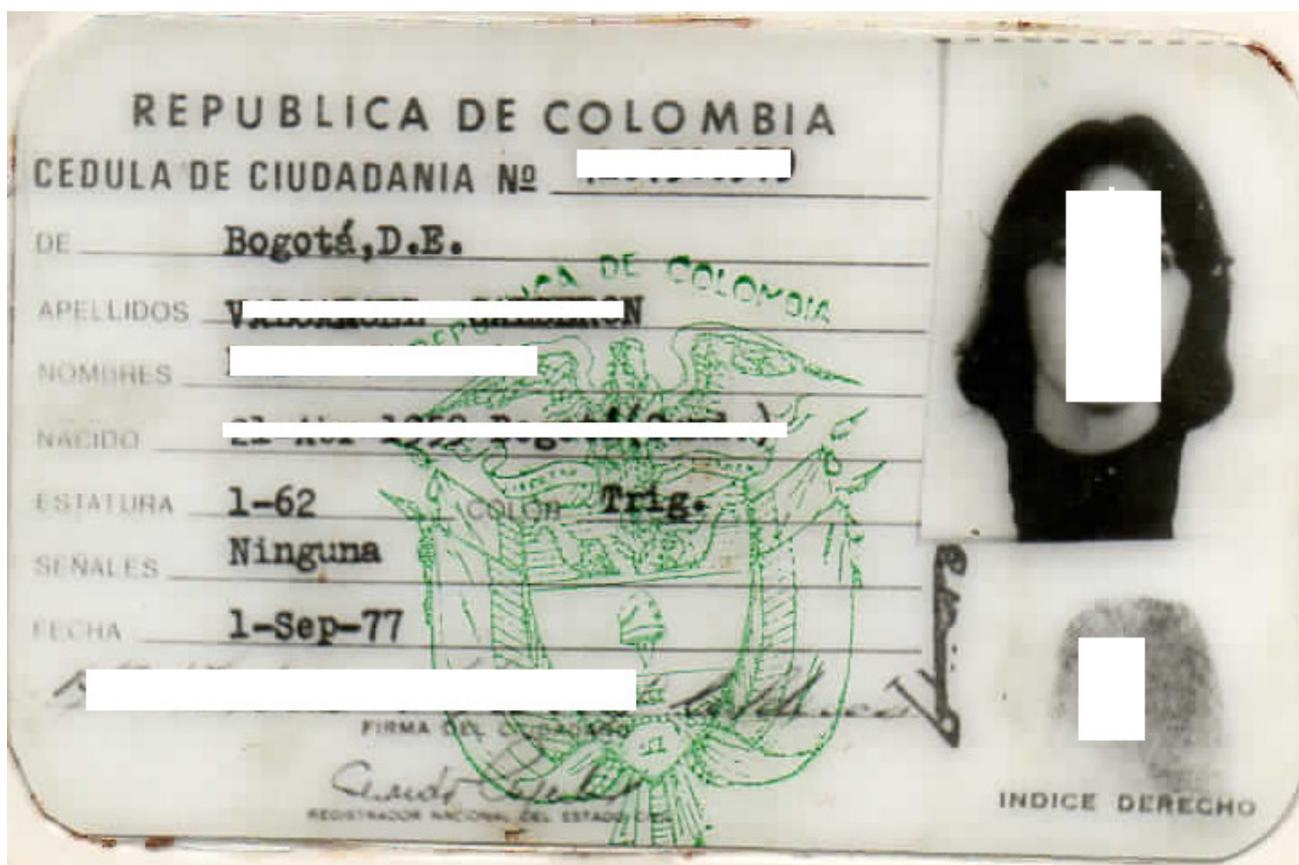


IMAGEN 3: NUEVA CÉDULA DE CIUDADANÍA AMARILLA CON HOLOGRAMAS OBLIGATORIA A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

APELLIDOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1959**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

01-SEP-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00011922-F-0041750979-20080607

0000422488A 1

1350002577